



Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 540/2020.

A la : Comisión Permanente de Obras Públicas.

Cc : Lic. José Carrasco Estevez.
Secretaria General Interina.

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de "RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA QUE UNE A BATEY 2, PASANDO POR BATEY 1 Y FINALIZANDO EN BAYAHONDA, CON UNA EXTENSIÓN DE 7 KILÓMETROS DE LARGO, UNIENDO EL TERRITORIO DEL DISTRITO MUNICIPAL EL PALMAR Y EL DISTRITO MUNICIPAL SANTANA, PROVINCIA BAHORUCO"

Ref. : Oficio 00003766, Exp. 00308-2020-SLO-SE, fecha 25-11-2020.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Primero: El proyecto de resolución busca solicitar al señor presidente Lic. Luis Rodolfo Abinader Corona, "LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA QUE UNE A BATEY 2, PASANDO POR BATEY 1 Y FINALIZANDO EN BAYAHONDA, CON UNA EXTENSIÓN DE 7 KILÓMETROS DE LARGO, UNIENDO EL TERRITORIO DEL DISTRITO MUNICIPAL EL PALMAR Y EL DISTRITO MUNICIPAL SANTANA, PROVINCIA BAHORUCO"

Segundo: Este fue presentado por la señora, **Melania Salvador de Jiménez**, senadora de la República por la provincia Bahoruco.

Facultad del Congreso:

Asimismo, en la potestad que le otorga la Constitución en su artículo 93, literal r) **Artículo 93.- Atribuciones.** El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia: "r) **Pronunciarse a través de resoluciones**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República".

Facultad Senatorial:

De igual manera, en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**

Desmante Legal

1-El proyecto de resolución se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- Constitución de la República Dominicana.
- La Ley 1474, del 22 de febrero de 1938, Ley de Vías de Comunicación.
- Reglamento interno del Senado de la República.

1.1-En cuanto a **“Los vistos”** que son los textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto, estos no constituyen mera menciones de las disposiciones relacionadas, sino que dan sustento a la norma, permiten conocer la coherencia con el sistema jurídico, la legislación vigente y prohija la optimización de la aplicación, en tanto que facilita la identificación de las normas existentes. La forma de citar los vistos en esta iniciativa son acordes con lo establecido en las recomendaciones de técnicas legislativas.

Análisis legal y de técnica legislativa

1.- La Parte dispositiva de la iniciativa dispone:

“PRIMERO: SOLICITAR al excelentísimo presidente de la República instruir al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones la construcción y pavimentación del tramo carretero que une a las comunidades de Batey 2, pasando por Batey 1 y finalizando en Bayahonda, comunicando a los distritos municipales de El Palmar y Santana.

SEGUNDO: COMUNICAR esta resolución al excelentísimo presidente de la República para los fines de lugar”.

1.- Al respecto, del artículo resolutorio primero se desprenden dos cuestiones. En primer lugar, en la redacción no queda claro en qué consiste la instrucción que el presidente



Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

debe dar al Ministro de obras Públicas. En segundo lugar, no es homogéneo con el título, en cuanto este indica que solicitará al presidente de la República, pero no lo indica en el indicado artículo. Asimismo, dicho artículo no señala el beneficio que redundaría la construcción de la carretera, lo que cuan, si bien no es sustancial, si puede ser necesario a los fines de su motivación.

Primero: Solicitar al excelentísimo presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para que inicie la construcción y pavimentación del tramo carretero que une a las comunidades de Batey 2, pasando por Batey 1 y finalizando en Bayahonda, comunicando a los distritos municipales de El Palmar y Santana, lo que favorecerá a los moradores de la zona, permitiéndole el acceso y a mantener en óptimas condiciones los medios de transporte, traducándose en ahorro de combustible, tiempo y productividad.

2.- El artículo resolutorio segundo debe señalar a quién se le dirige la comunicación. Recomendamos la siguiente redacción:

SEGUNDO: Comunicar esta resolución al excelentísimo presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Después de analizar el Proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, sugerimos que la Comisión de Permanente de Obras Públicas, puede abocarse a su estudio tomando en cuenta lo antes señalados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director.